PRIMERA. - OBJETO: Suministro de alimento concentrado, medicamentos, fertilizantes y elementos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan en el Instituto Nacional de Salud. **GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO**.

SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.237.850)** incluidos IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta presentada.

							29.375.879,00	29.237.850,00
Árbitro. Artículo	Codigo UNSPSC	Descripcion	Cantidad	unidad	Precio unitario estimado	precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	51241301	Loción Acetato de Aluminio. Frasco por 120 ml	2,00	Naciones Unidas	27.282,00	27.000,00	54.564,00	54.000,00
2	51241234	Ácido Fusídico al 2%. Tubo por 15 g	5,00	Naciones Unidas	19.819,00	19.700,00	99.095,00	98.500,00
3	42121600	Ácido poliacrílico al 0,2%. Tubo por 10 g	3,00	Naciones Unidas	77.340,00	77.000,00	232.020,00	231.000,00
4	51102400	Agua oxigenada al 3%. Frasco Por 1 litro	4,00	Naciones Unidas	36.500,00	36.000,00	146.000,00	144.000,00
5	51151700	Adrenalina solución inyectable, 1mg/mL. Ampolla por 1 ml	10,00	Naciones Unidas	3.806,00	3.700,00	38.060,00	37.000,00
6	42121600	Arena para gato sin olor. Bulto por 25 Kg	9,00	Naciones Unidas	146.201,00	146.000,00	1.315.809,00	1.314.000,00
7	27111500	Cuchillas tipo minora. Caja por 5 unidades	60,00	Naciones Unidas	4.347,00	4.300,00	260.820,00	258.000,00
8	27111500	Cuchila de bisturí número 15. Unidad	200,00	Naciones Unidas	956,00	900,00	191.200,00	180.000,00
9	27111500	Cuchila de bisturí número 10. Unidad	200,00	Naciones Unidas	831,00	800,00	166.200,00	160.000,00
10	27111500	Cuchila de bisturí número 24. Caja por 100 unidades	5,00	Naciones Unidas	582,00	550,00	2.910,00	2.750,00
11	51102700	Clorhexidina digluconato al 0,5% solución antiséptica. Frasco spray por 120 ml	4,00	Naciones Unidas	26.910,00	26.900,00	107.640,00	107.600,00
12	51102707	Clorhexidina digluconato al 0,5% solución antiséptica. Galón por 4000 ml	10,00	Naciones Unidas	337.990,00	337.800,00	3.379.900,00	3.378.000,00
13	51102707	Clorhexidina digluconato al 0,5% solución antiséptica. Frasco por 1 litro	1,00	Naciones Unidas	112.889,00	112.700,00	112.889,00	112.700,00
14	51101500	"Colirio oftálmico, Neomicina sulfato 5 mg/ Prednisolona sodio fosfato 1,2 mg por ml, Antibiótico, antiinflamatorio." Frasco por 10ml	3,00	Naciones Unidas	16.700,00	16.500,00	50.100,00	49.500,00
15	42121600	Corta uñas para gato tipo tijeras, de 8 cm mango antideslizante y diseño ergonómico, cuchilla de acero inoxidable. Unidad.	2,00	Naciones Unidas	17.892,00	17.800,00	35.784,00	35.600,00
dieciséis	42121600	Crema cicatrizante a base de óxido de zinc 7 g/100g, Ácido fénico 1,5g/100g, Aceite de pino 2g/100g. Frasco por 250 g	15,00	Naciones Unidas	52.054,00	52.000,00	780.810,00	780.000,00
17	42121600	Crema Dérmica. Composición Antibacteriana, Antimicótica, Antiinflamatoria, Antipruriginosa, Antialérgica, Anestésica, Cicatrizante, Epitelizante. Por cada 100 g debe contener: Gentamicina máxima 0,12 g. Clotrimazol máximo 1 g. Betametasona máximo 0,12 g. Lidocaina máxima 0,50 g. Vitamina A máximo 0,06 g." Tubo por 15 g	1,00	Naciones Unidas	38.750,00	38.700,00	38.750,00	38.700,00
18	51101700	Desparasitante a base de Pamoato de pirantel 300mg/mL suspensión oral. Frasco por 160 ml	8,00	Naciones Unidas	120.296,00	120.000,00	962.368,00	960.000,00
19	51101700	Desparasitante oral en pasta con Ivermectina 1,55 g/100mg + prazicuantel 7,75 mg/100mg.. Unidad jeringa por 7,74 g	20,00	Naciones Unidas	50.962,00	50.500,00	1.019.240,00	1.010.000,00
20	51141800	Euthanex solución inyectable. Frasco por 50 ml	4,00	Naciones Unidas	256.705,00	256.000,00	1.026.820,00	1.024.000,00
21	51101700	Febendazol suspensión oral al 10%. Frasco por 1 litro	1,00	Naciones Unidas	141.915,00	141.900,00	141.915,00	141.900,00

22	51142100	Fenilbutazona solución inyectable al 20%. Frasco por 50 ml	2,00	Naciones Unidas	93.623,00	93.600,00	187.246,00	187.200,00
23	42121600	"Probióticos en polvo soluble. Composición: Bifidobacterium bifidum Mín. 10.000 Mill. UFC, Lactobacillus casei Mín. 10.000 Mill. UFC, Lactobacillus acidophilus Mín. 10.000 Mill. UFC, Streptococcus faecium Mín. 30.000 Mill. Electrolitos: sodio 2,39 g. Potasio 1,50 g. Citrato 0.47 g. Ácido cítrico 30 g. ". Sobre Por 100 g	4,00	Naciones Unidas	10.300,00	10.100,00	41.200,00	40.400,00
24	51142100	Flunixin Meglumine, solución inyectable al 5%. Frasco por 50 ml	1,00	Naciones Unidas	53.565,00	53.500,00	53.565,00	53.500,00
25	51191905	"Complemento vitamínico: Composición: Vitamina B1 (Mín.) 1.500 mg. Vitamina B12 (Mín.) 2.000 mcg. Vitamina B6 (Mín.) 1.000 mg. Colina (Mín.) 10 g. Pantotenato de Calcio (Mín.) 1.000 mg. Ácido Aspártico (Mín.) 3.178,6 mg Ácido Glutámico (Mín.) 6.144,8 mg Alanina (Mín.) 7.085,6 mg Arginina (Mín.) 2.383,7 mg Betaína (Mín.) 10 g Cisteína (Mín.) 216 mg Fenilalanina (Mín.) 1.574,1 mg Glicina (Mín.) 15.808 g Histidina (Mín.) 1.209,2 mg Isoleucina (Mín.) 878 mg L-Carnitina (Mín.)) 10 g Leucina (Mín.) 2.525,2 mg Lisina (Mín.) 10.035 g Metionina (Mín.) 5.993,2 mg Prolina (Mín.) 9.059,8 mg Serina (Mín.) 440, 7 mg Tirosina (Mín.) 431,1 mg Treonina (Mín.) 123,9 mg Triptofano (Mín.) 155 mg Valina (Mín.) 1.499,2 mg Glucosa (Mín.) 200 g". Frasco gotero 30ml	3,00	Naciones Unidas	47.125,00	47.100,00	141.375,00	141.300,00
26	51191905	"Multivitamínico con una combinación de oligoelementos . Composición: Vitamina B1 (Mín.) 1.500 mg. Vitamina B12 (Mín.) 15.000 mcg. Vitamina B2 (Mín.) 1.500 mg. Vitamina B6 (Mín.) 1.200 mg. Vitamina K3 (Mín.) .) 250 mg Ácido Fólico (Mín.) 5.000 mg Ácido Nicotínico (Mín.) 1.200 mg Cobalto (Mín.) 100 mg Cobre (Mín.) 500 mg Hierro (Mín.) 4.500 mg Pantotenato de Calcio (Mín.) 1.200 mg. Zinc (Mín.) 5.000 mg. Glucosa (Mín.) 200 g". Frasco gotero 30ml	3,00	Naciones Unidas	44.575,00	44.500,00	133.725,00	133.500,00
27	51142913	Ketamina 50, solución inyectable al 5%. Frasco por 50 ml	9,00	Naciones Unidas	197.758,00	197.700,00	1.779.822,00	1.779.300,00
28	51142937	Lidocaína clorhidrato al 2%, jalea Tubo colapsable 30 ml	2,00	Naciones Unidas	28.651,00	28.500,00	57.302,00	57.000,00
29	51142937	Lidocaína clorhidrato SIN epinefrina solución inyectable de clorhidrato, 20 mg/mL Frasco 50 ml	16,00	Naciones Unidas	15.920,00	15.900,00	254.720,00	254.400,00
30	51142140	Meloxicam solución inyectable al 0,2%. Frasco por 20 ml.	4,00	Naciones Unidas	35.650,00	35.600,00	142.600,00	142.400,00
31	51142140	Meloxicam solución oral al 0,15%. Frasco gotero por 10 ml	4,00	Naciones Unidas	17.751,00	17.700,00	71.004,00	70.800,00
32	51101700	Oxibendazol al 20%, jeringa por 20 ml. Unidad jeringa por 20 ml	50,00	Naciones Unidas	16.350,00	16.300,00	817.500,00	815.000,00
33	51191905	Tirosina máx. 5.3 g. Valina máx. 6,2 g. Excipientes máx. Csp 1.000 ml". Frasco por 1 litro	1,00	Naciones Unidas	107.650,00	107.600,00	107.650,00	107.600,00
34	51191604	Solución Ringer Lactato. Bolsa por 1 Litro	50,00	Naciones Unidas	5.754,00	5.700,00	287.700,00	285.000,00
35	51191600	Solución salina fisiológica al 0,9% estéril. Bolsa por 50 ml	42,00	Naciones Unidas	4.131,00	4.100,00	173.502,00	172.200,00
36	51191600	Solucion salina fisiologica al 0,9% esteril. Bolsa por 1 litro	500,00	Naciones Unidas	5.598,00	5.500,00	2.799.000,00	2.750.000,00
37	42292904	Sutura no reabsorbible, monofilamento de polipropileno, 6-0 aguja 3/8 por 12 mm. unidad	6,00	Naciones Unidas	16.082,00	16.000,00	96.492,00	96.000,00
38	42292904	Sutura no reabsorbible, monofilamento de polipropileno, 7,0 de 75 cm 30 doble aguja 3/8 de 9,3 mm Unidad	6,00	Naciones Unidas	38.084,00	38.000,00	228.504,00	228.000,00
39	51101500	Sulfadiazina sódica y Trimetoprim micronizado, antibacteriano de amplio espectro, Sulfadiazina sódica 400 mg/Trimetoprim micronizado 80 mg. en 1 ml. suspensión oral. 30 ml. Frasco por 30 ml	1,00	Naciones Unidas	21.300,00	21.000,00	21.300,00	21.000,00
40	51201600	Vacuna Tétano-Influenza. unidad	57,00	Naciones Unidas	89.221,00	89.000,00	5.085.597,00	5.073.000,00
41	51211901	Xilacine solución inyectable al 10 %. Frasco por 50 ml	3,00	Naciones Unidas	128.006,00	128.000,00	384.018,00	384.000,00
42	51211901	Xilacine, solución inyectable al 2%. Frasco por 20ml	4,00	Naciones Unidas	179.436,00	179.400,00	717.744,00	717.600,00
43	51142900	Tiletamina (como clorhidrato) 125 mg + Zolazepam (como clorhidrato) 125 mg + excipientes + Diluyente estéril x 5mL. Frasco por 5ml	2,00	Naciones Unidas	113.705,00	113.700,00	227.410,00	227.400,00
44	51142919	isoflurano. Frasco 250ml	2,00	Naciones Unidas	407.650,00	407.500,00	815.300,00	815.000,00
45	51102601	Enrofloxacina solución para administración oral al 20%. Frasco 1 Litro	1,00	Naciones Unidas	113.150,00	113.000,00	113.150,00	113.000,00

46	42121507	Sonda nasogástrica levin calibre #20.. Unidad	20,00	Naciones Unidas	52.300,00	52.000,00	1.046.000,00	1.040.000,00
47	42121507	Sonda nasogástrica para potro de 1/4". Unidad	2,00	Naciones Unidas	55.500,00	55.300,00	111.000,00	110.600,00
48	51191905	"Multivitamínico. Composición: metionina 1 g. Histidina 0,5g. Triptofano 0,250g. Cacodilato de sodio 3g. Cianocobalamina 0,004 g. Excipientes csp 100m.". Frasco por 100 ml	3,00	Naciones Unidas	76.600,00	76.500,00	229.800,00	229.500,00
49	51101507	Penicilina procaínica de 9'000.000 UI con su diluyente. unidad	10,00	Naciones Unidas	55.700,00	55.300,00	557.000,00	553.000,00
50	42121600	Oxido de zinc en polvo. Bolsa por 1 kg	5,00	Naciones Unidas	320.850,00	320.500,00	1.604.250,00	1.602.500,00
51	51171707	Subsalicilato de bismuto, suspensión oral de uso veterinario, concentración de 1,75g/100 mL. Frasco por 1 litro	1,00	Naciones Unidas	85.767,00	85.500,00	85.767,00	85.500,00
52	10191700	Pegante liquido atrapamoscas. Frasco por 1 litro	2,00	Naciones Unidas	87.500,00	87.000,00	175.000,00	174.000,00
53	51101584	Gentamicina solución inyectable al 10%. Frasco por 250 ml	1,00	Naciones Unidas	6.300,00	6.000,00	6.300,00	6.000,00
54	42121600	Aluminio polvo micronizado, suspencion para pulverizacion piel	5,00	Naciones Unidas	83.600,00	83.500,00	418.000,00	417.500,00
55	51161620	Difenhidramina solución inyectable al 2,5%. Frasco por 50 ml	2,00	Naciones Unidas	31.221,00	31.200,00	62.442,00	62.400,00
56	51201800	Levamisol suspensión oral al 4%. Cojín por 30 ml	50,00	Naciones Unidas	3.600,00	3.500,00	180.000,00	175.000,00

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A.) PLAZO: Será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 11 de diciembre de 2023. **B.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en Hacienda Galindo del Instituto Nacional de Salud, ubicada en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), vereda Cortés, km 5 vía a Bojacá por la Base Aérea de Madrid (Cundinamarca).

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.

10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

CONJUNTAS PARA LOS TRES GRUPOS:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de esta, será informada previamente por los supervisores del contrato. En esta reunión se tratarán temas relevantes de cara a la ejecución del contrato, así como los lineamientos para el ingreso al almacén, tiempos de entrega, caducidad de los productos, entrega de fichas técnicas entre otros.
2. Entregar el alimento concentrado, medicamentos, fertilizantes y elementos y productos de uso veterinario, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la oferta económica.
3. Entregar los elementos en empaques originales del fabricante y con su correspondiente evidencia del número del Registro Sanitario ICA o Registro INVIMA, el empaque no debe estar rotos, húmedos, deteriorados o remendados, de lo contrario los productos no serán recibidos por el INS. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto.
4. Preparar al personal del INS en todo lo relacionado con el almacenamiento, riesgo del producto y uso adecuado de cada insumo entregado, si el supervisor así lo requiere y deberá ser remitido mediante correo electrónico.
5. Reemplazar sin costo alguno para el INS todos los alimentos concentrados, medicamentos, fertilizantes y elementos y productos de uso veterinario, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, o que no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario contados a partir de la entrega inicial.
6. Asumir los gastos de transporte y entrega de todos los elementos solicitados, sin generar costos adicionales para el INS.
7. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

1. Realizar entrega de los medicamentos y elementos y productos de uso veterinario en la bodega del almacén del Instituto Nacional de Salud ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Realizar la entrega de los productos de la siguiente manera: **CUARENTA PORCIENTO (40%)** de los elementos en una primera entrega que se acordara entre el supervisor y el contratista, y una segunda entrega del **SESENTA PORCIENTO (60%)** de los elementos que se entregara la primera semana del mes de diciembre de 2023.
3. Suministrar medicamento veterinario con una fecha de vencimiento no menor a dieciocho (18) meses calendario, contados a partir de la fecha de entrega. En caso de que no sea posible cumplir con este tiempo, anexar carta del fabricante donde indique el tiempo de vigencia comercialmente disponible.
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro de Establecimiento Comercializadores de Insumos Pecuarios documento que autoriza al proveedor a comercializar en el territorio nacional, este es expedido por el ICA.

5. Entregar los medicamentos **(soluciones fisiológicas)** con los respectivos Certificados de Calidad para cada lote entregado.
6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias de ventas de medicamentos de control especial dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 0001478 de 10 de mayo de 2006.

Nota 1: So pena de las modificaciones de los cronogramas, previo acuerdo con la supervisión del contrato.
Nota 2: El supervisor del contrato podrá anticipar o postergar la entrega programada, para lo cual deberá informar al contratista, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha requerida. El contratista debe estar en capacidad de atender la solicitud de entrega anticipada.
Nota 3: En el caso de presentarse entregas anticipadas o postergadas, estas se deberán efectuar hasta completar la cantidad total del contratado, en cada uno de los casos.

C) Productos:

GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

1. Elementos descritos en la ficha técnica, y oferta económica, en la cantidad y referencias técnica solicitada.
2. Certificado de Calidad correspondiente a las soluciones fisiológicas de medicamentos.

D) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los medicamentos y elementos y productos de uso veterinario deberán corresponder a las especificaciones enunciadas en la ficha técnica y en la propuesta presentada, estos deberán ser entregados dentro de los términos de las obligaciones específicas del estudio previo

QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de conformidad con los procedimientos del **INSTITUTO.**
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.

12. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.
15. Revisar todos los elementos al momento de la entrega con el fin de verificar la calidad e informar los posibles defectos de fabricación o incumplimiento en las condiciones exigidas, para efectuar la solicitud de reemplazo al CONTRATISTA

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales contra entrega de los productos en el Almacén de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, el valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario de cada elemento y/o insumo, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55223 del 11 de abril de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS	C-1901-0300-11-0-1901154-02-10	$17.783.364
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE	C-1901-0300-11-0-1901151-02-10	$11.454.486

LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS		
TOTAL:		**$29.237.850**

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por los Directores de Producción, Investigación en Salud Pública y/o quienes estos deleguen, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar el/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido quien la recibe, compartirla con terceros.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: Este contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRTISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Smith Villamizar Arteaga / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Luz Angela Garzón Rojas / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Dora Nelsy Beltrán Rincón / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual